OTRO SI MODIFICATORIO N° 01
CONTRATO DE OBRA N° 043-2023

CONTRATANTE	EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT DE APARTADÓ	NIT: 901.445.176 – 6
CONTRATISTA	LEONARDO FAVIO CORREA ROLDAN	C. C. N° 15.326.333
OBJETO	MEJORAMIENTO DE LA CASA ANCESTRAL DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUERAS, CON EL FIN DE FORTALECER Y PRESERVAR SU IDENTIDAD CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE MUTATÁ, ANTIOQUIA	
PLAZO	DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS	
VALOR	CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($195.000.000)	

Entre los suscritos **YAMID ALBERTO BANQUET GALARCIO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.027.966.514, quien actúa en calidad de Gerente y representante legal de la Empresa para el Desarrollo Urbano y Hábitat de Apartadó, identificada con el NIT: 901.445.176 – 6, quien para el presente actúa de conformidad al Decreto de Nombramiento Nº 008 del 13 de enero de 2021 y Acta de posesión Nº 002 del 13 de enero de 2021, quien en adelante se denominará EICE-EDUH APARTADÓ y por la otra **LEONARDO FAVIO CORREA ROLDAN**, identificado con la C. C. N° 15.326.333, actuando en nombre propio, quien en adelante para todos los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente otro si modificatorio N° 001 al contrato de OBRA N° 043 – 2023 previas las siguientes consideraciones:

A. Que el presente contrato es producto del contrato interadministrativo N° 205 suscrito entre la EICE EDUH Apartadó y el municipio de Mutatá, en el cual se convino realizar el siguiente objeto contractual: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CASA ANCESTRAL DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUERAS, CON EL FIN DE FORTALECER Y PRESERVAR SU IDENTIDAD CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE MUTATÁ, ANTIOQUIA.
B. Que dentro de los documentos precontractuales (estudios previo e invitación pública) así como en la minuta del cotrato, se estableció como forma de pago la entrega de un porcentaje equivalente al **trece punto ochenta y cinco por ciento (13.85%)** del valor total del proyecto, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio.
C. Que dicho pago se constituye como un anticipo, pero por error involuntario se omitio incluir el acápite o hacer mención de la entrega de anticipo, pese a haberse solicitado las garantías por este concepto.
D. Que previo a la entrega de dicho recurso, se requiere la entrega por parte del contratista del plan de inversión del anticipo, por lo que se hace necesario modificar la forma de pago.
E. Que las anteriores omisiones se requieren incluir en el contrato de obra N° 043-2023, a efectos de dar claridad de la entrega de los dineros entregados por este concepto.
F. Que el comité técnico de la EDUH Apartadó, considera pertinente la modificación del contrato de obra N° 043-2023, debido a que se garantizan los recursos públicos, además de que se apalanca el avance de la obra.

En virtud de lo anterior, las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la CLAUSULA TERCERA del contrato 043-2023 la cual quedará de la siguiente manera: **B) FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato, se cancelará de la siguiente manera: **trece punto ochenta y cinco por ciento (13.85%)** del valor del contrato, por concepto de Anticipo, una vez firmada el acta de inicio, presentado y aprobada la póliza que garantice la correcta inversión del anticipo y el plan de inversión del anticipo. El valor restante será cancelado mediante actas parciales de acuerdo al avance de obra, hasta completar un avance del 91,4%. Se cancelará una ultima acta equivalente al **Ocho punto seis por ciento (8.6%)** del valor total del proyecto**,** se hará contra liquidación una vez la supervisión de expida la certificación de avance de obras superior al 100% con sus respectivos soportes de recibido satisfactorio final de la obra. El anticipo será amortizando en las primeras tres actas parciales de obra mediante deducciones del 15,1531%. Los pagos se realizarán al contratista una vez se tenga el recurso girado en las cuentas por parte del municipio de Mutatá en el marco del contrato de mandato. **Parágrafo 1:** Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Mutatá, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente la EICE – EDUH Apartadó y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **Parágrafo 2:** Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **Parágrafo 3:** Para cada pago se debe presentar cuenta de cobro o factura, informe de supervisión y constancia de recibo a satisfacción firmada por el supervisor y autoliquidaciones del pago de salud y pensiones, el pago debe cumplir con las normas internas de la Secretaría de Hacienda en lo relacionado con pagos. **Parágrafo 4:** El contratista asumirá el costo de las retenciones a que tenga lugar: (1) Estampilla Proadulto mayor 4% de acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal. (2) RETEICA: 1% De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal. (3) PROCULTURA: 1.5% De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal. (4) IMPUESTO DE SEGURIDAD: 5% De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Nacional. (5) PROHOSPITAL: 1% De acuerdo a la norma tributaria del orden municipal. (6) PROELECTRIFICACIÓN RURAL: 0,5% De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal. **Parágrafo 5:** La periodicidad de los pagos se efectuará de conformidad con la certificación de la disponibilidad de PAC programado por la Tesorera de la EICE - EDUH Apartadó.

CLÁUSULA SEGUNDA: Salvo lo modificado por este documento, continúan vigentes los demás términos, obligaciones y condiciones del contrato de OBRA N° 043-2023.

CLÁUSULA TERCERA: La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes. Se legalizará y ejecutará con la aprobación por parte de LA EICE EDUH APARTADO, del plan de inversion de acuerdo con lo estipulado en el presente documento.

Entidad Contratante:	EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT DE APARTADÓ R/L YAMID ALBERTO BANQUET GALARCIO	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Contratista:	LEONARDO FAVIO CORREA ROLDAN	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II